Junta Municipal de Independencia

Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277

Resolución No. 100/2.016

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PEDIDO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN SU RESOLUCIÓN No. 326/2016, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS No. 02/2016, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON I. D. No.309961.-

Independencia, 02 de julio de 2016.-

VISTO: La nota de la Intendencia Municipal con la cual solicita la aprobación a la Adjudicación realizada con Resolución No. 326/2016, referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas No. 02/2016 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con I.D. No. 309961, recibida en la Junta Municipal el 14-06-2016, y;

CONSIDERANDO: - Que en la fecha 18-06-20 la Junta Municipal dio entrada pero DEVOLVIÓ por Improcedente a la Intendencia Municipal su pedido de aprobación a la Adjudicación realizada con Resolución No. 326/2016, referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas No. 02/2016 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con I.D. No. 309961, a razón de que su nota de presentación no tiene firma del Intendente Municipal Francisco A. Chávez y tampoco acompaña a su presentación los Sobres o Carpetas de los tres Oferentes que participaron en la L.C.O.

-Que, la Intendencia Municipal hasta esta fecha no envió de vuelta a la Junta Municipal ningún pedido relacionado a dicha Licitación para la Compra de Combustibles y Lubricantes, y que el plazo legal de 20 días que tiene la Junta Municipal para resolver el pedido vence el 04-07-2016.

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA REUNIDA EN CONSEJO

RESUELVE:

Art. 1- **RECHAZAR** la adjudicación realizada por la Intendencia Municipal con Resolución No. 326/2016, referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas No. 02/2016 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con I.D. No. 309961, y ratificarse en dicha postura a razón de que su nota de presentación no tiene firma del Intendente Municipal Francisco A. Chávez y tampoco acompaña a su presentación los Sobres o Carpetas de los tres Oferentes que participaron en la L.C.O.

Art. 2- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, y a quienes correspondan a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEIS.-

MIGUEL STOCKEL DUARTE
SECRETARIO

PROF. GUSTAVO B. ALDERETE BARÚA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese a quienes correspondan y cumplido Archivar en el Registro Oficial.-

SR. ROBERTO ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

DON FRANCISCO A. CHÁVEZ GONZÁLEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Independencia

RUC: 80024184-3
Mariscal López y Gral. Díaz – Telef.: 0548-265 277
muni.independencia@gmail.com

Resolución I. M. Nº 401/2016.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO CON ID Nº 309961, PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2016 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES----------

Independencia, 12 de julio de 2016.-

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución donde recomienda la cancelación del proceso.
Y que la Resolución Nº 100/2016,de fecha 02 de julio de 2016, de la Junta Municipal de Independencia por la cual rechaza la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2016.- PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON ID Nº 309961-**

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Intendencia Municipal velar por el buen desarrollo y desempeño de las actividades ordinarias de la institución.
Que el artículo 51 de la ley 3966/2010.- Orgánica Municipal Deberes y Atribuciones del Intendente.
Inc. b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;
Que, el Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:
Inc. c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;
Que, Artículo 216.- Aprobación de la adjudicación.
Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.
Así mismo el art. 31 de la ley 2051/03 expresa *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE INDEPENDENCIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1º. CANCELAR el procedimiento de Concurso de Oferta Nº 02/2016.- **PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON ID Nº 309961-**

Art. 2º. COMUNICAR a la Dirección General de Contracciones Públicas y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA · Secretaría General ·

Roberto Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA · Intendencia ·

Francisco A. Chávez
Intendente